

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2024/15743 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite.*

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite de la Pobla de Farnals aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2024 de cuyo anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de febrero 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se consideran definitivamente aprobadas, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

[VER ANEXO](#)

La Pobla de Farnals, 13 de noviembre de 2024.—El alcalde, Enric Palanca Torres.





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA POBLA DE FARNALS

1.-OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de Las presentes bases es establecer las normas que han de regular la concesión de las subvenciones a deportistas de élite empadronados/as en el municipio de La Pobla de Farnals que practiquen competiciones deportivas oficiales durante la temporada deportiva correspondiente.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/las deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas contribuyendo a la conciliación entre estudios o trabajo no deportivo profesional con la actividad de alto nivel deportiva.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a la ayuda será fijada en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a las "Ayudas deportistas jóvenes promesas y alto nivel", perteneciente al presupuesto anual del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

En los términos establecidos en las presentes Bases, la ayuda individual ascenderá, como máximo a la cuantía indicada en la convocatoria correspondiente.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1.-Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

- i. Estar en posesión de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- ii. Tener la condición de deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOCV desde el uno de enero del año anterior a cada convocatoria hasta la fecha de publicación de la misma.
- iii. Tener licencia federativa en vigor de una Federación Autonómica del territorio Español.
- iv. Estar empadronado/a en el municipio de la Pobla de Farnals con anterioridad a la fecha de publicación de cada convocatoria.
- v. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se verificará de oficio. Si durante el periodo de comprobación de los requisitos, se detectara que los solicitantes no se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, se les podrá conceder, de forma excepcional, un plazo de 5 días hábiles para que regularicen su situación, y presenten el correspondiente justificante de estar al corriente del pago. En caso contrario, se les tendrá por desistidos en su petición de participar en el procedimiento de que se trate.
- vi. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.





- vii. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
- viii. No estar encurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No podrán optar a la subvención los/las deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Estar incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- Pertener a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- Pertener a universidades públicas o privadas y recibir, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.
- Estar encurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- Haber perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas indicadas en el art. 17 del DMADECV.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Será instructor un funcionario de la unidad de Promoción Socio-Económica.

El órgano evaluador estará integrado por:

Presidente: Alcalde, o concejal en quien delegue

Secretario: la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Deporte o concejal en quien delegue

Interventora o funcionario en quien delegue.

Técnico o gestor deportivo del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals o funcionario que lo sustituya.

El instructor o funcionario que se nombre, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere

necesarias para la subsanación de las solicitudes, otorgando por resolución de alcaldía de admitidos y excluidos provisionales el plazo de subsanación de la documentación referida a los requisitos de diez días hábiles para poder dictarse Resolución de Alcaldía de admitidos y excluidos definitivos en el proceso.

El instructor estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular el Informe previo a la Comisión Evaluadora.

En relación al criterio de valoración recogido en el punto 12 de estas bases: se solicitará informe al Técnico o gestor deportivo del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals, que será previo al Informe del funcionario de promoción socioeconómica, previo a la Comisión de valoración.

El instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano evaluador deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en las presentes Bases.



En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

a)- Original de la Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por el Ayuntamiento.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por ambos progenitores o tutores legales.

Solo se admitirá una solicitud por deportista aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes.

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incursa en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b- Fotocopia del DNI del solicitante. En caso de que el solicitante sea menor de edad, fotocopia del DNI de los padres o tutores legales, que convivan con el solicitante.

c- En caso de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador en que se establezca la guarda y custodia de los hijos.

d- Copia de la publicación en el DOGV en el que conste la condición de deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOCV desde el uno de enero del año anterior a cada convocatoria hasta la fecha de publicación de la misma.

e- Fotocopia de la licencia federativa en vigor o en su defecto documento justificativo expedido por una Federación Deportiva de la Comunidad Valenciana.

f- Ficha de mantenimiento de terceros

7.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de esta subvención concedidas por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será el que especifique la convocatoria de estas ayudas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentaran, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, Plaça Sant Vicent, 1, C.P. 46139.

10.- SUBSANACIONES

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y se le dará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

11.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación, se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, mediante certificado digital o presencialmente, con cita previa, en las Oficinas de Atención Ciudadana.

El modelo de justificación deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.



Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material suministrado o tratamiento recibido.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.





Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.

Transportes públicos regulares de uso especial.

Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

Junto con el modelo de justificación, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor. La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.

Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

Si se pagan facturas por un importe superior a 1.000,00 Euros, se han de materializar a través de transferencia bancaria y su justificante deberá acompañarse a la hora de justificar la subvención junto con la factura. También se incluyen los pagos que, siendo de inferior importe, respondan a la misma prestación global, aunque el pago se realice de forma fraccionada (mensualmente por ejemplo) que también deberán realizarse mediante transferencia bancaria y justificarlo ante el Ayuntamiento

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la

factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y vendrá determinado por el nivel alcanzado como deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana.

En el caso de figurar en más de una de las listas indicadas, solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV con fecha más reciente a la publicación de la convocatoria.

El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

En relación a esta valoración se solicitará informe al Técnico o gestor deportivo del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals, que será previo al Informe del funcionario de promoción socioeconómica, previo a la Comisión de valoración.

13.- LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite según el criterio de valoración establecido en el apartado 11:

Nivel	Cuantía
Alta Competición	Según Convocatoria
Promoción	Según Convocatoria

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 entre los/las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del criterio de valoración establecido en el apartado 12 y de los justificantes de gastos presentados y admitidos.



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

El importe de la subvención que le corresponderá a cada beneficiario/a vendrá determinado por la cantidad menor entre la cuantía máxima establecida en este apartado (si es el caso, la cantidad minorada que se establezca) y la suma total de sus justificantes de gastos presentados y admitidos.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuera superior a la dotación presupuestaria máxima consignada se minorará proporcionalmente las cuantías máximas establecidas, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá, en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

15.- RECURSOS

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.